

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL CONVENIO ENTRE CHILE Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA, SUSCRITO EN SANTIAGO, EL 4 DE JULIO DE 2005.-

)===== (

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional y sin urgencia, sobre el proyecto de acuerdo señalado en el epígrafe, mediante el cual S.E. el Presidente de la República somete a la consideración de la H. Corporación un tratado de cooperación financiera suscrito con la República Federal de Alemania con el propósito de consolidar e intensificar las relaciones amistosas bilaterales, contribuyendo con ello al desarrollo social y económico de nuestro país.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos reglamentarios correspondientes se hace constar lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto de acuerdo es aprobar un tratado que, principalmente, compromete al Gobierno alemán a otorgar al Gobierno de Chile u otros receptores que ambos Gobiernos designen, préstamos o aportaciones financieras no reembolsables, en las condiciones y plazos que señala, para la ejecución de los proyectos que indica; tratado que la H. Cámara, conforme lo dispuesto por el N° 1 del artículo 54 de la Constitución Política, sólo puede aprobar o desechar.

2º) Que este tratado no contiene normas de carácter orgánico constitucional; pero para su aprobación se requerirá quórum calificado, en conformidad con el artículo 54, N° 1, en relación con la tercera norma del N° 7) del artículo 63 de la Constitución Política, dado que el plazo de vencimiento de los préstamos que se autorizan excederá el término del período presidencial actual.

Además, deberá ser informado por la H. Comisión de Hacienda, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

3º) Que la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los HH. Diputados Bayo Veloso, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Tarud Daccarett, don Jorge, y Villouta Concha, don Edmundo.

4º) Que Diputado informante fue designado, el H. Diputado RIVEROS MARÍN, don EDGARDO.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

Entre Chile y la República Federal de Alemania se han celebrado diversos convenios de cooperación financiera, desde 1990 a la fecha, principalmente para la rehabilitación de hospitales, el financiamiento del proyecto de conservación y manejo sostenible del bosque nativo y las áreas protegidas, y apoyar a las pequeñas y medianas empresas. El actualmente en trámite, sería el noveno convenio chileno-alemán de cooperación financiera.

De acuerdo con antecedentes aportados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, esta cooperación consiste en el otorgamiento de

asignaciones no reembolsables y créditos compuestos del Gobierno alemán al de Chile, que requieren garantía estatal.

Dichos antecedentes indican que a partir de las Negociaciones Intergubernamentales de Cooperación que se han realizado bi-anualmente, desde 1990, entre la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) y el Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo, los recursos obtenidos por el país ascienden a 288,8 millones de euros, lo que transforma a la República Federal de Alemania en el primer socio de nuestro país en el ámbito de la cooperación financiera. En ese contexto, los primeros créditos alemanes fueron sólo concesionales, con condiciones de plazo, períodos de gracia y tasas de interés preferenciales que variaron debido al aumento de nuestro ingreso per cápita; de modo que el Gobierno alemán ha puesto a disposición del gobierno chileno los créditos compuestos, que se ofrecen a los países de desarrollo intermedio, en los que se combinan recursos de cooperación financiera, a un plazo de 40 años y una tasa de 0,75%, con fondos que el Banco de Reconstrucción Alemán capta en el mercado, en condiciones atractivas para los Gobiernos prestatarios.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL CONVENIO.

Este instrumento consta de cinco artículos, en los cuales el Gobierno de la República Federal de Alemania contrae el compromiso de otorgar al Gobierno de Chile, u otros receptores que ambos Gobiernos designen, préstamos o aportaciones financieras no reembolsables del Instituto de Crédito para la Reconstrucción (Kreditanstalt für Wiederaufbau, Francfort del Meno) para los proyectos y en las condiciones y plazos que se pasan a reseñar.

A) Proyectos financiables con la cooperación convenida:

1) Para el proyecto “Manejo Sustentable de Residuos Sólidos en la Décima Región y otras Regiones”, se conviene un primer préstamo por 4.500.000,00 EUR; un segundo préstamo por 5.112.918,81 EUR, si examinado, se confirma que el proyecto es digno de apoyo, y una aportación financiera no reembolsable por un valor total de hasta 1.000.000,00 EUR, para medidas complementarias necesarias para efectos de la realización y atención del proyecto (Nº 1, letras a) y b), de párrafo 1, y Nº 2 del mismo párrafo del artículo 1).

Adicionalmente, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgaría garantías para el otorgamiento de créditos mixtos de cooperación financiera a través del Francfort del Meno, uno por 9.000.000,00 EUR, y otro por 10.225,837 EUR, siempre que ambos casos se cumplan las condiciones de cobertura exigibles de conformidad con las directivas nacionales vigentes en la República Federal de Alemania (Nºs. 1 y 2 de Nº (2) de artículo 1).

2) El proyecto “Energías Renovables y Aumentos de la Eficiencia Energética”: una aportación financiera no reembolsable por un valor total de hasta 3.000.000,00 EUR, si examinado el proyecto resulta que es digno de apoyo y se confirma que, en cuanto proyecto de protección ambiental reúne las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera no reembolsable (Nº 3 de párrafo 1 del artículo 1).

Si tal confirmación no pudiese presentarse, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de Chile la posibilidad de obtener para dicho proyecto un préstamo del Francfort del Meno, hasta el valor de la aportación financiera no reembolsable prevista.

3) El proyecto “Fondo para estudios y expertos II”: una aportación financiera no reembolsable por un valor de hasta 500.000,00 EUR (Nº 4 de párrafo 1 de artículo 1).

Los tres proyectos podrán ser reemplazados por otro u otros si los Gobiernos de Alemania y Chile así lo convienen (primera norma de N° 4 de párrafo (2) de artículo 1).

B) Las condiciones y plazos de la cooperación financiera.

Si el proyecto "Fondo para estudio y expertos II" fuere sustituido por un proyecto de protección ambiental o de infraestructura social o un fondo de garantía de crédito para la mediana empresa o una medida destinada a mejorar la situación social de la mujer o una medida de autoayuda orientada a combatir la pobreza que reúna las condiciones para ser fomentado a través de una aportación financiera no reembolsable, ésta podrá concederse; de no ser así, podrá concederse un préstamo (segunda norma de N° 4 de párrafo (2) de artículo 1).

Las aportaciones financieras no reembolsables para medidas de preparación o medidas complementarias, se convertirán en préstamos en caso de que no se utilicen para dichas medidas (N (6) del párrafo 2 de artículo 1).

El empleo de los préstamos y aportaciones financieras no reembolsables, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán en los contratos que habrán de celebrarse entre el Francfort del Meno y los receptores de los préstamos o aportaciones, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en Alemania y no será autorizado si dichos contratos no son celebrados dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso (dos primeras normas del N° 1 de artículo 2).

Para el préstamo de hasta 5.112.918,81 EUR, convenido para el proyecto "Manejo Sustentable de Residuos Sólidos en la Décima Región y otras Regiones": el plazo vence el 31 de diciembre de 2009;

Para las aportaciones financieras no reembolsables por 1.000.000,00 EUR y por 3.000.000,00 EUR, contempladas para el proyecto antes indicado y para el proyecto "Energías Renovables y Aumentos de la Eficiencia Energética": el plazo vence el 31 de diciembre de 2010, y

Para la aportación financiera no reembolsable por 500.000,00 EUR, convenida para el proyecto "Fondo para estudios y expertos II": el plazo vence el 31 de diciembre de 2011 (tercera norma del N° (1) del artículo 2).

El Gobierno de Chile, si no es él mismo el prestatario, garantizará al Francfort Meno todos los pagos en euros que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos que los prestatarios asuman en virtud de los contratos correspondientes (N° (3) del artículo 2).

El Gobierno de Chile se compromete, además, a liberar el Francfort Meno de todos los impuestos y gravámenes públicos que se devenguen en Chile en relación con la concertación y ejecución de los contratos antes señalados (artículo 3).

Además, respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos y de las aportaciones financieras no reembolsables, Chile se obliga a permitir a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte y a no adoptar medidas que excluyan o dificulten la participación con igualdad de derechos de las empresas de transporte con sede en Alemania y a otorgar, en su caso, las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas (artículo 4).

IV.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

a) Aprobación de la Convención.

La Comisión compartió plenamente los propósitos que persigue este tratado de cooperación financiera chileno-alemán, de modo que decidió proponer a la H. Cámara que le preste su aprobación, para lo cual sugiere adoptar el artículo único del proyecto de acuerdo, con modificaciones formales de menor entidad que se salvan en el texto sustitutivo siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera”, suscrito en Santiago, el 4 de julio de 2005.”.

)===== (

Discutido y despachado en sesión del 18 de octubre de 2005, celebradas bajo la presidencia del H. Diputado Edmundo Villouta Concha (Presidente de la Comisión), y con la asistencia de los HH. Diputados Francisco Bayo Veloso; Carlos Abel Jarpa Wevar, Waldo Mora Longa; Iván Moreira Barros; Edgardo Riveros Marín, y Jorge Tarud Daccarett.

SALA DE LA COMISIÓN, a 18 de octubre de 2005.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión.